



ESC



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°235893, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL, LÍNEA DE CIRCULACION, CONVOCATORIA 2016.**

**EXENTA N° 3172 \*15.12.2017**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 235893, y su Resolución Exenta aprobatoria N°1234 de 06 de abril de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento N°42 de 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 de 2003 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento de las artes y el patrimonio cultural en sus distintas modalidades.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.891 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la misma ley, es función del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Circulación, modalidad difusión y circulación internacional, convocatoria 2016, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo a través de la resolución exenta N°1180 de 2015, del consejo nacional de la cultura y las artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, este Consejo mediante Resolución Exenta N°476 de 22 de marzo de 2016, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2016, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N°235893, titulado “Diez Años Después El Leñador Llega a Venecia”, cuyo responsable corresponde a don **Martin Eduardo Del Solar Etcheverry**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 28 de marzo de 2016, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N°1234 de 06 de abril de 2016.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$12.418.752.- (Doce millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos pesos)** los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del total de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado no ha subsanado las observaciones de los recursos asignados en el informe financiero y tampoco ha rendido los aportes de terceros comprometidos, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Parcial** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula **novena** del mencionado Convenio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **novena** del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su reglamento; en la resolución N°268 de 2013, del consejo nacional de la Cultura y las artes, que delega facultades que indica; la Resolución Exenta con Toma de Razón N° 224 de 2014; en la Resolución Exenta N°5.282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N°1180 de 2015, que aprueba las bases del Concurso Público Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2016, en la resolución exenta N°476 de 2016 que fija la selección de proyectos, en la línea de circulación, modalidad difusión y circulación nacional, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N°235893, titulado "Diez Años Después El Leñador Llega a Venecia", suscrito entre este Consejo y el Responsable don **Martin Eduardo Del Solar Etcheverry**, cédula nacional de identidad N [REDACTED], en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2016, línea de circulación, modalidad difusión y circulación nacional, atendido a que el responsable no ha subsanado las observaciones de los recursos asignados en el informe financiero y tampoco ha rendido los aportes de terceros comprometidos, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Parcial** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

### LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, MODALIDAD RESIDENCIA ARTÍSTICA, CONVOCATORIA 2014.

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
235893	"Diez Años Después El Leñador Llega a Venecia"	Martin Eduardo Del Solar Etcheverry	[REDACTED]

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$12.418.752.-	\$12.418.752.-	\$12.085.502.-	\$0.-	\$333.250.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por ésta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución don Martin Eduardo Del Solar Etcheverry, domiciliado en Pastor Fernández N°11974, comuna Padre Hurtado, Región Metropolitana.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de

Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA**  
**DIRECTORA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Responsable del Proyecto Folio 235893, domiciliado [REDACTED]

mcr